



**SUBSECRETARÍA DE NEGOCIACIONES
COMERCIALES INTERNACIONALES
Dirección General de Consultoría
Jurídica de Negociaciones**

Oficio No.: DGCJN.511.13.624.04

México, D.F. a 17 de agosto de 2004

Asunto: International Thunderbird Gaming Corporation
c. los Estados Unidos Mexicanos

MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Atención Gonzalo Flores
Centro Internacional de Arreglo de
Diferencias Relativas a Inversiones
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
EE.UU.

Escribo en relación con las dos solicitudes de la demandante para reabrir el procedimiento: la primera, que presentó mediante comunicaciones del 3 y 13 de agosto de 2004, se refiere a un procedimiento instaurado por Entertainmens de México, S. de R.L. de C.V. (EDM) ante el Órgano Interno de Control de la SEGOB (OIC); la segunda, que presentó mediante comunicación del 10 de agosto del presente, se refiere a la situación de ciertos establecimientos. El intento de la demandante por reabrir el procedimiento causa perjuicio al gobierno de México.

La demandada abordará cada una de las solicitudes de Thunderbird, pero primero desea señalar que la forma como la demandante ha pretendido introducir nuevas reclamaciones y nuevas pruebas en el procedimiento es totalmente inapropiada, particularmente después de las observaciones que la demandada hizo al respecto en su comunicación del 6 de agosto del presente. El gobierno mexicano respetuosamente sostiene que el Tribunal no debe soslayar su conducta.

El procedimiento ante el Órgano Interno de Control de la SEGOB.

En su comunicación del 6 de agosto, el gobierno de México manifestó que no estaba claro con qué reclamación se relacionaba la solicitud de la demandante o si pretendía introducir una nueva reclamación. En opinión de la demandada, las comunicaciones recientes de Thunderbird dejan claro que pretende ir más allá de simplemente introducir nuevas pruebas al expediente —lo cual es en cualquier caso inadmisibles en esta etapa del procedimiento. Pretende reabrir el procedimiento para presentar también nuevos alegatos¹.

1. No obstante que las partes tuvieron plena oportunidad de presentar sus alegatos y pruebas en tres rondas de escritos (incluidos los escritos posteriores a la audiencia) y la audiencia, en su comunicación del 13 de agosto Thunderbird vuelve otra vez sobre cuestiones relativas al papel que el Lic. Aguilar Coronado desempeñó en